



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ENTRE

Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), República Dominicana.

Con domicilio legal en Avenida Universitaria No. 100, Cotuí Sánchez Ramírez, República Dominicana,

Y

LA UNIVERSIDAD DE MOA "Dr. ANTONIO NÚÑEZ JIMÉNEZ" (UMO)

Sito en Las Coloradas S/N, Moa, Holguín. Cuba. C.P. 83329

De una parte, Marilyn Yvonne Del Carmen Díaz Rectora de la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), declarada por la comunicación num. MESCYT-DESP-2699-2021 de 22 de noviembre de 2021. Universidad estatal, domiciliada en la Avenida Universitaria No. 100, Cotuí Sánchez Ramírez, República Dominicana.

De otra parte, el Rector de la universidad de Moa, el Sr., Dr. C. Yurislei Valdés Mariño, según Decreto No. 57 del 2 de julio del 2022 nombrado como representante de esta, con domicilio en Avenida Calixto García Ñíguez No.15 entre Avenida 7 de diciembre y calle Reynaldo Laffita Rueda, Reparto Caribe, Moa, Holguín. Teléfono: 24604214, correo electrónico rector@ismm.edu.cu en nombre y representación legal de la misma, según Resolución Ministerial No. 75 de mayo del 2013.

ACUERDAN

PRIMERO.- Los objetivos de este convenio son: desarrollar acciones académicas y científico técnicas, entre la universidad de Moa "Dr. Antonio Núñez Jiménez" (UMO) y la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental, estableciendo un intercambio de información sobre planes de estudios, doctorados, maestrías y especialidades calendarios de clases y otras actividades académicas que desarrollen ambas universidades.

SEGUNDO.- La colaboración se efectuará en las siguientes áreas: Geología, Minería, Metalurgia y los Materiales, Medio Ambiente, Gestión de Riesgos, Energía Renovable, Mecánica, Eléctrica, Matemática e Informática, Física, Química, Ciencias Sociales, Información Científico Técnica y Cultura Física y otras que se acuerden en lo adelante.

TERCERO.- Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirán cada una de ellas en la ejecución de los mismos.



CUARTO.- Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas universidades, cuando se trate de proyectos centrales o multidisciplinarios, o entre facultades, departamentos/Escuela de las respectivas universidades, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto fuere necesario, según las reglamentaciones de las partes

QUINTO.- Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir entre otros a los siguientes aspectos:

1. Intercambio de profesores e investigadores.
2. Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores,
3. Intercambio de información científico-técnica.
4. Proyectos internacionales.
5. Cursos, maestrías, seminarios, conferencias, talleres y otras actividades de postgrado.
6. Formación de doctores.
7. Publicaciones.
8. Montaje de laboratorios y nuevas tecnologías.
9. Turismo científico y eventos internacionales.
10. Otras actividades para lograr los objetivos del presente convenio

SEXTO.- Cada una de las instituciones ofrecerá a los profesores, investigadores y posgraduados o cursantes del tercer ciclo de la otra que la visite, un trato similar al que reciben sus propios docentes, investigadores y alumnos, facilitando el acceso a sus servicios académicos, científicos técnicos, culturales y aceptando los estudios realizados en la otra institución como equiparados a los propios, dentro de los límites de la legislación vigente en cada país.

SÉPTIMO.- Asimismo cada una de las instituciones facilitará la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la otra institución en sus propias revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación.

OCTAVO.- Ambas partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar a la financiación, ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de los programas relacionados con el presente convenio.

NOVENO.- Se fomentarán sistemas de intercambio para el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre para los trabajadores de ambas universidades, con el fin de crear lazos de unión y conocimiento de la realidad universitaria.

DÉCIMO.- Las partes se comprometen apoyar financieramente en forma equitativa y proporcional los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.



DÉCIMO PRIMERO. La Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO), nombra como representante para la comunicación de tipo general, administrativo y académico ante el presente convenio al Ing. Juan Antonio Graciano, Decano de la Facultad de Ingeniería y Recursos Naurales, y la Universidad de Moa "Dr. Antonio Núñez Jiménez" al Director de Relaciones Internacionales, quienes se constituirán como grupo permanente de vinculación.

DE LA VIGENCIA

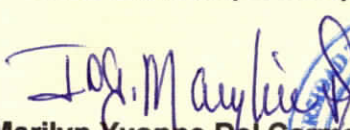
El presente convenio mantendrá una vigencia de 5 años a partir de la firma del mismo y será prorrogado de oficio por igual periodo si ninguna de las partes lo denuncia a la otra con seis meses de antelación. Todo lo prescrito en los acuerdos específicos se tiene que ajustar a la legislación vigente en ambos países.

DE SU RESCISIÓN:

El presente convenio de colaboración, así como sus acuerdos específicos podrán ser rescindidos por cualquiera de las partes, mediante comunicación oficial a la otra, en tal caso las partes acordarán las condiciones para ello. No mediará obligación adicional ni derecho a reclamación a indemnización alguna.

Las partes expresan su total conformidad y firman dos ejemplares idénticamente iguales en valor jurídico, en Cotuí, provincia Sánchez Ramírez. Rep. Dom., a los 13 días del mes de marzo del año 2024.


**POR La Universidad Tecnológica del
Cibao Oriental (UTECO),**


Ing. Marilyn Yvonne Del Carmen Díaz
Rectora



FECHA: _____

POR La Universidad de Moa


Dr. C Yurisley Valdés Mariño
Rector

FECHA: _____

JAN H



YO DR. YVÁN DE JESÚS NICASIO HERRERA, dominicano mayor de edad, casado, abogado notario público de los del número para el municipio de Cotuí, portador de la cédula de identidad y electoral número 049-0011522-3, matriculado en el Colegio del Notario bajo el número 4979, con estudio profesional abierto en la calle Eduardo Abreu núm. 83, sector La Esperanza de la ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puesta en mi presencia por los señores ING. MARILYN Y. DÍAZ PÉREZ, Y DR. C YURISLEY VALDÉS MARIÑO, los cuales me han manifestado BAJO LA FE DEL JURAMENTO, que esas son las mismas firmas que ellos acostumbran usar en todos sus actos públicos y privados. En la ciudad y municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, a los 13 días del mes de marzo del año 2024.


DR. YVAN DE JESÚS NICASIO HERRERA
NOTARIO PÚBLICO. -



